EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA SANTA ROSA, DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº 939/2017

Artículo 1°: Fijase en la suma de **Pesos Ciento Cincuenta Millones ($ 150.000.000,00)**el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Municipal para el ejercicio 2.018, que se detallan en planillas consolidadas por partida y que forman parte de la presente Ordenanza y **FÍJASE** en la suma de **Pesos Trece Millones Trescientos Trece Mil($ 13.313.000,00)** el Presupuesto General de Erogaciones del ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forman parte integrante de la presente Ordenanza, que regirá para el año 2.018.-

Artículo 2°: Estimase en la suma de **Pesos Ciento Cincuenta Millones ($ 150.000.000,00)**el Cálculo de Recursos destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Art. 1°, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza y **ESTÍMASE** en la suma de **Pesos Trece Millones Trescientos Trece Mil ($ 13.313.000,00)**el Presupuesto General de Recursos del ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente Ordenanza, que regirá para el año 2.018.-

Artículo 3°: Las remuneraciones del Intendente, Secretarios, Funcionarios y Empleados Municipales se fijan con arreglo a las prescripciones de la Ley de Municipios 8.102 y las establecidas en la Ordenanza de Remuneraciones 268/90 y su s modificatorias.

Artículo 4°: El Departamento Ejecutivo reglamentará por Decreto el Régimen de Horario Extraordinario del Personal Municipal, y el Régimen de Viáticos y Movilidad.

Artículo 5°: Fijase en setenta y dos (72) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente para el ejercicio 2.018, los que serán atendidos por la Partida 1-1-02 Remuneraciones Personal Permanente que se detallan en planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a incorporar a la Planta el personal No Permanente necesario para el cumplimiento de los objetivos de gobierno y el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Artículo 6°: Establécese que las disposiciones y asignaciones resultantes de la

presente Ordenanza podrán ser modificadas de conformidad con los Arts. 7° a 18° siguientes.

Artículo 7°: El Presupuesto General podrá ser modificado durante su vigencia en la forma y condiciones que se establecen en esta Ordenanza, con la participación previa en todos los casos del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 8°: El Presupuesto General podrá ser modificado por el Concejo Deliberante a propuesta del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de introducir cualquier ajuste que implique variación en los niveles totales de créditos, recursos y cargos, así como adecuaciones en los objetivos y metas establecidos, ajustes en el Plan de Obras Públicas y todo ajuste interno que altere la composición global del Presupuesto y que no puede ser efectuado por el Departamento Ejecutivo Municipal según lo dispuesto por la presente Ordenanza.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá modificar el Presupuesto General de la Administración Municipal, incorporando las partidas específicas necesarias, así como los proyectos, obras o cargos correspondientes, o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes Nacionales o Provinciales, decretos o convenios nacionales o provinciales de vigencia en el ámbito municipal o cuando deba incorporar ingresos adicionales a los previstos en el mismo, debiendo comunicar dichas modificaciones al Concejo Deliberante.

Dicha modificación estará limitada a los importes que a tal efecto se disponga, sin alterar como consecuencia el resultado financiero global proyectado.

Artículo 10°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones y modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos, recursos, financiamiento neto y cargos, como así también creación, adecuación o supresión de partidas presupuestarias, autorizadas en la respectiva Ordenanza de Presupuesto General, debiendo observar en cada caso las limitaciones que a continuación se enumeran:

1- En materia de créditos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se autorizan los créditos para erogaciones propiamente dichas y para la amortización de la deuda.

2- En materia de recursos, no modificar el total resultante de la suma de los importes a que se refieren los artículos donde se estiman los totales de recursos y del financiamiento neto.

3- No modificar el total de cargos autorizados para la Planta de Personal Permanente.

4- No podrán transferirse créditos presupuestarios asignados a erogaciones corrientes con destino a erogaciones de capital, ni de estas a erogaciones

corrientes.

Artículo 11°: El Departamento Ejecutivo Municipal ajustará el Plan de Trabajos Públicos del Presupuesto General de la Administración Municipal cuando resulte necesario incorporar proyectos u obras originadas por requerimientos fundados en manifiestas razones de emergencia o seguridad y con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Artículo 12°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá producir las modificaciones que sean necesarias en el Presupuesto General para habilitar nuevas Cuentas Especiales no previstas en el mismo y siempre que se originen en disposiciones legales dictadas al efecto, así como para incorporar ingresos adicionales que resulten de la recaudación de rubros correspondientes a Cuentas Especiales, asignar los créditos y obras que de ellos se deriven y producir todas las compensaciones de partidas que resulten necesarias dentro de cada Cuenta Especial.

Artículo 13°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá reasignar, de los cargos autorizados en el respectivo Presupuesto General, aquellos que se encuentren vacantes a la fecha del inicio de su vigencia o que con posterioridad accedan a esta situación, a cuyo efecto no serán de aplicación las limitaciones establecidas por el artículo 10° precedente.

Artículo 14°: Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por Terceros que se financien con su producido, el Presupuesto General podrá incrementarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados o a prestar, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para efectuar los ajustes presupuestarios derivados de esta circunstancia.

Artículo 15°: Cuando cambien las denominaciones o escalas jerárquicas del Personal, el Departamento Ejecutivo Municipal establecerá las equivalencias correspondientes a las anteriores y podrá practicar los ajustes presupuestarios que de ellos se deriven.

Artículo 16°: El ritmo de ejecución de las Erogaciones de Capital (Bienes de Capital y Trabajos Públicos), se regulará según la efectiva obtención de los fondos previstos en el Cálculo de Recursos de la presente Ordenanza.

Artículo 17°: Los montos fijados para cada una de las Obras Públicas comprendidas en el Presupuesto General son estimativos y no limitativos.

Los compromisos que se asumen a nivel de cada obra podrán exceder la inversión autorizada para la misma en el ejercicio financiero correspondiente, siempre que no se exceda la inversión total autorizada para cada ejercicio en el conjunto de obras previstas.

Artículo 18°: El Departamento Ejecutivo Municipal podrá hacer uso del Crédito a Corto Plazo, a fin de obtener recursos con destino al pago de gastos de la Administración Municipal y por un monto que no exceda la décima parte de los recursos proyectados para el ejercicio financiero correspondiente, el que deberá quedar cancelado dentro de los noventa (90) días de finalizado el ejercicio al que hayan sido afectados los fondos obtenidos, comprometiendo la coparticipación Impositiva como garantía en la Entidad Bancaria.

Para ello podrá incrementar el total de los recursos y erogaciones previstos por la Ordenanza de Presupuesto General siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el resultado financiero global proyectado, con comunicación posterior al Concejo Deliberante.

Las limitaciones contenidas en el presente artículo no serán de aplicación cuando medien a juicio del Departamento Ejecutivo necesidades excepcionales o de extrema urgencia, en cuyo caso el único condicionamiento será que el monto del crédito a obtener para la Administración no supere el veinte por ciento (20 %) de los recursos proyectados para la misma en el ejercicio financiero correspondiente.

RÉGIMEN DE CONTRATACIONES

Artículo 19°: Toda contratación efectuada por la Municipalidad, con excepción de los casos taxativamente previstos en esta Ordenanza u Ordenanzas particulares deberá efectivizarse previo llamado a licitación pública autorizado por Ordenanza del Concejo Deliberante, e instrumentado mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 20°: De acuerdo lo expresado en el artículo 19° se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público en los casos y por el procedimiento que en esta Ordenanza se establece. Toda venta de bienes municipales se podrá efectuar por Licitación, Remate Público, o para aquellos bienes cuya base no supere la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) por Concurso de Precios. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de condiciones Generales y Especificaciones.-

No obstante lo antes mencionado, dichas ventas podrán realizarse según el procedimiento de venta directa en los siguientes casos:

a) Excepción fundada en Ordenanza especial;

b) Que el valor base fijado por el Departamento Ejecutivo no supere la suma pesos cien mil ($ 100.000,00) contra oferta de por lo menos dos propuestas, cuando el monto oscile hasta la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) según condiciones determinadas por Decreto.

c) Cuando se trate de bienes consumibles, perecederos, o bienes en condición de

rezago o en desuso.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 21°: Autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa en los siguientes casos:

a) Cuando el monto de la operación no exceda de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignados por las partidas del Presupuesto vigente.

b) Cuando hubiera sido declarada desierta dos (2) veces la misma licitación por falta de proponentes o por haber sido declarados inadmisibles las propuestas.

c) Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.

d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades autárquicas, sociedades de economía mixtas en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, los Estados Provinciales o las Municipalidades; dichas compras deberán efectuarse bajo cláusulas más favorables ya sea en precio, calidad, plazos, etc.

d) Cuando se trate de productos fabricados y distribuidos exclusivamente por determinadas personas o entidades o que tenga un poseedor único y cuando no hubiera sustitutos convenientes.

e) Cuando, en caso de prórroga de contrato de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista previa opción, se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se altere los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el contrato original o por la ley que rija en la materia.

f) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la prestación de servicios públicos. En este último caso el Departamento Ejecutivo Municipal remitirá al Concejo Deliberante, para su conocimiento dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo establecido por el artículo siguiente.

g) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios que tengan precios oficiales que no pueden ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse

en base a ello. De tenerse que cotejar otros aspectos que no sea el precio, deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de esta Ordenanza.

h) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando hubiera sido declarado desierto dos (2) veces el mismo concurso, por falta de proponentes o haber sido declaradas inadmisibles las propuestas.

i) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de contratación de cemento Portland, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.

j) Por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas y equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.

k) Cuando el fabricante fije a la Municipalidad precios inferiores a aquellos cotizados por los concesionarios o intermediarios de artículos o elementos de su línea de producción.

CONCURSO DE PRECIOS

Artículo 22°: El Concurso de Precios se podrá solicitar cuando se desee adquirir un bien o, se pretenda vender un elemento propiedad del municipio y, consistirá en solicitar la cotización por escrito de por lo menos a tres (3) oferentes, y la adjudicación que se efectúe a la oferta más conveniente lo será sin las formalidades de la Licitación. La nota solicitando la cotización contendrá las especificaciones necesarias para la exacta identificación de la provisión estableciendo el plazo para la respuesta. Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Quinientos Mil ($ 500.000,00), sin exceder la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Concurso de Precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.

Dicho tope podrá no ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del artículo 23° pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así se decida.

LICITACIÓN PÚBLICA

Artículo 23°: Cuando el monto de la Contratación supere la suma de Pesos Tres Millones ($ 3.000.000,00), la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo bajo razones fundadas y con autorización del Concejo Deliberante cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de Leyes Especiales de Coparticipación de obras públicas en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepten fondos públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos determinados para obras o trabajos públicos o para la adquisición de Bienes que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.

Artículo 24°: Toda venta de bienes municipales se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepción fundada en Ordenanza especial. El llamado será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo Municipal, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos Pliegos de Condiciones Generales y especificaciones.

Artículo 25°: Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en esta Ordenanza, o del régimen de contrataciones vigente y el solo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tengan atingencia.

Artículo 26°: El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.

Artículo 27°: En el Decreto de Llamado a Licitación, deberá expresarse claramente:

- Nombre del organismo licitante - Municipalidad.
- Objeto de la contratación.
- Lugar donde pueden retirarse o adquirirse las cláusulas o pliegos de condiciones particulares, el que será entregado por el precio que fije el pliego particular, extendiéndose recibo en forma.
- Lugar de presentación de la oferta, día y hora de apertura.
- Medios de publicidad dispuesta para el llamado, su duración y anticipación.

Pliego general de condiciones

Artículo 28°: Pliego Particular: Constituye con el resto de la documentación el conjunto de condiciones específicas o particulares de cada contrato. En su articulado se establecerán como mínimos las cláusulas correspondientes a:

1.- Objeto del contrato, vale decir, en que debe consistir la prestación del co-contratante, cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.

2.- Características Técnicas: identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitadores.

3.- Importe del Presupuesto Oficial de Licitación.

4.- Sistema o modalidad de la contratación.

5.- Cotización: deberán preverse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso si esto es el efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.

6.- Garantía de la Propuesta: que será el uno por ciento (1 %) del monto del presupuesto oficial.

7.- Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinará conforme el objeto de la contratación, según lo establecido en los artículos 52° y 53° de la presente Ordenanza.

8.- Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato.

Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.

9.- Precio de adquisición del pliego.

Artículo 29°: Si en el pliego particular de condiciones, se establecieren procedimientos, requisitos y términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del primero.

Artículo 30°:De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decreta tal o asueto con posterioridad al Llamado de Licitación, el acto de presentación y apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.

Artículo 31°: No podrán ser contratistas de la Municipalidad y concurrir por lo tanto a las licitaciones:

- Quienes no tuvieren capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios

jurídicos.

- Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y disposición de sus bienes.
- Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- Los inhabilitados en los registros de contratistas municipales.
- Los que desempeñaren cargos en la administración municipal.

Artículo 32°:Domicilio del contratista: El contratista deberá constituir domicilio legal en el lugar que establezca el pliego particular.

Artículo 33°:Sobre Presentación: Para presentarse a una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por si o por interpósita persona en la oficina donde aquella deba verificarse hasta el día y hora establecidos para el respectivo acto, en sobre cerrado, lacrado y sellado, todos los documentos exigidos por el artículo siguiente.

En todos los casos, el sobre presentación llevará como única leyenda lo siguiente: Licitación de ……. a verificarse el día …….. de …….. en …….

Artículo 34°:Documentos para la Presentación: los documentos que deben incluirse en el sobre para presentación son los siguientes:

1.- **Solicitud de admisión:** esta solicitud consignará nombre y domicilio del proponente, licitación para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma. Será redactada conforme al modelo que proporcione la Municipalidad.

2.- **Garantía de la propuesta:** Los proponentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva, equivalente al uno por ciento (1 %) como mínimo del importe del presupuesto oficial de licitación, la que podrá constituirse por:

- Depósito efectuado en Banco oficial en dinero en efectivo;
- Fianza bancaria;
- Seguro en caución;
- Título de la Provincia de Córdoba o de la Nación aforados a la cotización del día anterior a la fecha de la licitación la que se limitará al valor nominal para el caso de que fuera superior al mismo;
- Crédito líquido y exigible que tuviera el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.

3.- Recibo de adquisición del pliego de bases y condiciones de la licitación.

4.- Sellado municipal.

5.- Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

6.- Sobre propuesta: contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicio, cuando correspondiere. El sobre irá debidamente sellado y lacrado y llevará por leyenda “Propuesta del señor ……”.

Artículo 35°: Mantenimiento de la oferta: la propuesta se considerará firme y válida durante sesenta (60) días a contar desde el acto de licitación, salvo que en el pliego particular se estipule otro término. Durante el plazo fijado la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario, caducará automáticamente.

Artículo 36°: Desistimiento: el proponente que desistiera de su oferta antes de la expiración de dicho plazo perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.

Artículo 37°: Licitación Desierta: si nadie concurriera al llamado a licitación, la misma se declarará desierta.

Artículo 38°: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto la licitación.

Artículo 39°: Apertura de Sobres: el procedimiento de la apertura de los sobres podrá realizarse en un acto único conforme el que se detalla en los artículos siguientes, o en forma discontinua según las etapas que se expresan a continuación:

a) apertura del sobre presentación;
b) aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera);
c) apertura de las propuestas correspondientes a los proponentes admitidos.

En este caso, los sobres propuesta serán depositados cerrados lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de los antecedentes de los proponentes y luego previa comunicación fehaciente a los proponentes se procederá a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de los sobres propuesta restantes.

El procedimiento de apertura que se adopte deberá hacerse constar en el pliego particular respectivo.

Artículo 40°: Acto de Licitación: El acto de licitación se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, con asistencia de funcionarios autorizados y de todas las personas que deseen concurrir al acto.

Artículo 41°: En ese caso, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus

representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Artículo 42°: Aceptación o rechazo de la presentación: las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la licitación.

Artículo 43°: Apertura de los sobres propuestas admitidos: los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la licitación y serán abiertos en la oportunidad que corresponda dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Artículo 44°: Rechazo inmediato de propuestas: producidas las observaciones referidas anteriormente se rechazará de inmediato toda propuesta que no llene todas las exigencias prescriptas y cuya falta puede ser establecida inmediatamente sin lugar a dudas. Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 45°: Observaciones: las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén durante el acto de la licitación deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se observen. Se presentarán en forma verbal y directamente, sin admitirse discusión sobre ellas a excepción de las preguntas que el que preside el acto crea conveniente hacer, para aclarar debidamente el asunto promovido.

Artículo 46°: Acta: De todo lo ocurrido durante el acto de la licitación se labrará acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

Artículo 47°: Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad al acto señalado por el artículo 39° será rechazada.

Artículo 48°: Adjudicación: estudio y comparación de las propuestas: la oficina Técnica que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las

demás en orden correlativo.

Artículo 49°: Aceptación de la propuesta y adjudicación: producido el informe técnico la autoridad competente juzgará en definitiva la licitación y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

Artículo 50°: Rechazo de las propuestas: la autoridad competente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto dé derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

Igualmente, si el acto de la licitación hubiera tenido vicios o si se hubieran violado por parte de los funcionarios las disposiciones establecidas en los pliegos, se podrá declarar nula la licitación.

Artículo 51°: Devolución del Depósito de Garantía: Hasta que no se firme el contrato pertinente se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a otros oferentes.

Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento del contrato.

Artículo 52°: Contrato: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente este se presentará dentro de los diez (10) días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato.

Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente.

Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin (artículo 51°), observando las disposiciones establecidas al respecto.

Artículo 53°: Garantía del Contrato y Depósito de Funcionamiento: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará que ha constituido una garantía si el objeto de la contratación lo hiciere necesario. Las características de este, determinarán el tipo y término de las mismas.

Artículo 54°: Pérdida de Garantía del Contrato: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la garantía del contrato si esta se hubiera previsto, caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

Artículo 55°: Plazo de Cumplimiento: deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del contrato y las penalidades correspondientes.

REMATE PÚBLICO

Artículo 56°: El Remate Público será dispuesto mediante Ordenanza y realizado ante el Secretario Municipal en la forma y condiciones que se determinan a continuación:

Artículo 57°: Antes del remate, los bienes deberán ser valuados por Peritos o Funcionarios Municipales. La valuación establecida será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.

Artículo 58°: El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde pueden ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares.

Artículo 59°: La publicidad consignará los datos anteriormente señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los artículos 66° y 67° de la presente Ordenanza. Asimismo los anuncios del remate deberán insertarse en los lugares de acceso público.

Artículo 60°: En el lugar, día y hora establecidos el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y Secretario Municipal, la relación de los bienes y condiciones de la subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.

Artículo 61°: En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos, sin perjuicio que cláusulas particulares prevean pagos y retiros parciales.

Artículo 62°: Todo lo actuado se hará constar en acta labrado por el Secretario Municipal y suscripto por el rematador, los últimos postores y demás asistentes que quisieran hacerlo. Deberá dejarse constancia en la referida acta del domicilio que deje constituido el último postor (ganador de la puja) a todos los efectos del remate.

Artículo 63°: Verificado el remate en las enajenaciones se elevarán todos los antecedentes al Titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.

Artículo 64°: Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior si el adquirente no retirase los objetos comprados en el plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito, por cada día de demora el importe que

establezca el Pliego Particular de Condiciones, el que en ningún caso podrá superar el medio por ciento (0,5 %) diario del precio de adquisición y hasta un máximo de treinta (30) días. Vencido este término el contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña a que se refiere el artículo 61° pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

Artículo 65°: Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el artículo 21° inciso a) para las contrataciones en forma directa o el límite fijado en el artículo 22° para contrataciones por el Concurso de Precios. Cuando excediera este límite, deberá ser fijado por Ordenanza del Concejo Deliberante.

Publicidad:

Artículo 66°: En las Licitaciones, las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas. En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del día previsto para la subasta.

Artículo 67°: El llamado a licitación y el anuncio de remate serán publicados durante dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial sin perjuicio de otros medios que se consideren convenientes para asegurar la publicidad del acto.

Responsabilidad

Artículo 68°: Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante documentación en donde, con la firma del Intendente y Secretario, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.

Artículo 69°: Los funcionarios que realizarán contrataciones en contravención con lo dispuesto en esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudieran corresponder.

Artículo 70°: Dispónese que las concesiones de servicios públicos y las de uso de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las Ordenanzas que las autoricen.

Artículo 71°: En el periodo comprendido en este Presupuesto no se abonarán retribuciones por título y antigüedad a las Autoridades Superiores y Personal Superior Jerárquico contemplados en la Ordenanza N° 268/90 y sus modificatorias.

Artículo 72°: En el transcurso del año 2.018 las promociones de categorías de revista del personal en los distintos agrupamientos se efectuarán según lo establece el Art. 27º de la Ordenanza Nº 267/90 del Escalafón del Personal de la Administración Pública Municipal–

Artículo 73°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

"Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Villa Santa Rosa, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete"

Promulgada por:
Decreto Nº 098/2017
De fecha: 28/11/2017

PRESUPUESTO RECURSOS 2018			
CUENTA	**TIPO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1	**PT**	**RECURSOS CORRIENTES**	**145,989,900.00**
1.1	**PT**	**RECURSOS DE JURIDICCION MUNICIPAL**	**53,424,473.00**
1.1.01	**PT**	**RECURSOS TRIBUTARIOS**	**30,756,973.00**
1.1.01.01	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE INMUEBLE	2,236,500.00
1.1.01.02	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE COM. IND. Y SERV.	2,731,000.00
1.1.01.03	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE ESPECT. Y DIV. PUB.	100,000.00
1.1.01.04	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE REMATES Y FERIAS	301,180.00
1.1.01.05	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE SERV. DE PROT. SANIT	47,373.00
1.1.01.06	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE OCUP. Y COM. VÍA PUB	80,000.00
1.1.01.07	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIO	929,438.00
1.1.01.08	PI	CONTRIBUCIÓN POR SERV. RELATIVO A OBRAS PRIVADAS	52,050.00
1.1.01.09	PI	CONTRIBUCIÓN POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA	5,951,232.00
1.1.01.10	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE OBRAS PÚBLICAS	100.00
1.1.01.11	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE VALOR SORT. C/PREMIO	10,000.00
1.1.01.12	PI	TASA DE ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	680,000.00
1.1.01.13	PI	OTROS TRIBUTOS	10,000.00
1.1.01.14	PI	TASA POR REGISTRO CIVIL	171,000.00
1.1.01.15	PI	TRIBUTO SOBRE VEHÍCULOS AUTOMOTORES	5,457,000.00
1.1.01.16	*PT*	*TRIBUTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES*	*12,000,100.00*
1.1.01.16.1	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE INMUEBLE	3,000,000.00
1.1.01.16.2	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE COMERC., IND. Y SERVICIOS	4,000,000.00
1.1.01.16.3	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE CEMENTERIO	500,000.00
1.1.01.16.4	PI	CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE AUTOMOTORES	4,500,000.00
1.1.01.16.5	PI	PLANES DE FACILIDAD DE PAGO	100.00
1.1.02	**PT**	**RECURSOS NO TRIBUTARIOS**	**22,667,500.00**
1.1.02.01	PI	TASA POR PROVISIÓN DE AGUA CORRIENTE	3,000,000.00
1.1.02.02	PI	SERVICIO DE CLOACAS	143,000.00
1.1.02.03	PI	CONTRIBUCIÓN CORDÓN CUNETA	2,200,000.00
1.1.02.04	PI	CONTRIBUCIÓN PAVIMENTACIÓN URBANA	8,600,000.00
1.1.02.05	PI	CONTRIBUCIÓN RED DE AGUA	100,000.00
1.1.02.06	PI	CARNET DE CONDUCTOR	1,266,000.00
1.1.02.07	PI	DERECHO PILETA DE NATACIÓN	25,000.00
1.1.02.08	PI	CONCESIÓN DE TERRENOS DE CEMENTERIO	120,000.00
1.1.02.09	PI	CONCESIÓN TEMPORARIA DE NICHOS MUNICIPALES	300,000.00
1.1.02.10	PI	MULTAS	390,000.00
1.1.02.11	PI	CUOTAS DEVOLUCIÓN PRÉSTAMO AGUA	72,000.00
1.1.02.12	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	900,000.00
1.1.02.13	PI	RENTAS DEL PATRIMONIO DE EJERCICIOS ANTERIORES	600,000.00
1.1.02.14	PI	CUOTAS VIVIENDA FO.VI.COR.	5,000.00

1.1.02.15	PI	CENTRO EDUCATIVO MUNICIPAL	60,500.00
1.1.02.16	PI	COBRO POR CUENTA DE TERCEROS	1,000,000.00
1.1.02.17	PI	ALQUILERES	101,400.00
1.1.02.18	PI	CONCESIÓN ESPACIOS MUNICIPALES	200,000.00
1.1.02.19	PI	VENTA MATERIAL RECICLADO	84,500.00
1.1.02.20	PI	VENTAS VARIAS DE PROYECTOS PRODUCTIVO	100.00
1.1.02.21	PI	INGRESOS POR EVENTOS DEPORTIVOS	200,000.00
1.1.02.22	PI	INGRESOS POR EVENTOS CULTURALES	1,200,000.00
1.1.02.23	PI	SERVICIO DE AMBULANCIA	300,000.00
1.1.02.24	PI	EXPO SANTA ROSA	600,000.00
1.1.02.25	PI	INGRESOS POR MULTAS DE LA POLICÍA CAMINERA	1,200,000.00
1.1.02.26	PI	FOMEP	350,000.00
1.1.02.27	PI	INTERESES DE PLAZO FIJO	100.00
1.1.02.28	PI	INTERES DE FINANCIACION	10,000.00
1.1.02.29	PI	OTRAS RENTAS	40,000.00
1.2	**PT**	**RECURSOS DE OTRAS JURIDICCIONES**	92,565,427.00
1.2.01	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA AÑO 2018	47,216,827.00
1.2.02	PI	COPARTICIPACIÓN IMPOSITIVA EJERCICIOS ANTERIOR	2,000,000.00
1.2.03	PI	FO.FIN.DES. EJERCICIO 2018	540,000.00
1.2.04	PI	FO.FIN.DES. EJERCICIOS ANTERIORES	450,000.00
1.2.05	PI	APORTES NO REINTEGRABLES	11,694,500.00
1.2.06	PI	APORTES MÓDULOS ALIMENTARIOS	100.00
1.2.07	*PT*	*APORTES REINTEGRABLES*	*1,600,000.00*
1.2.07.01	PI	ASOCIACIÓN MUTUAL CLUB ATENEO JUVENIL ACCIÓN	200,000.00
1.2.07.02	PI	MUTUAL CLUB ATLÉTICO	200,000.00
1.2.07.03	PI	MUTUAL SPORTIVO BELGRANO	200,000.00
1.2.07.04	PI	OTRAS ENTIDADES	1,000,000.00
1.2.08	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	200,000.00
1.2.09	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	200,000.00
1.2.10	PI	APORTE NO REINTEGRABLE PROGRAMA PRODUCTIVO	100,000.00
1.2.11	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO	2,000,000.00
1.2.12	PI	PLAN SUMAR	480,000.00
1.2.13	PI	FODEMEEP	2,000,000.00
1.2.14	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	84,000.00
1.2.15	PI	PLAN DE VIVIENDAS	24,000,000.00
1.2.16	PI	PAICOR	3,000,000.00
2	**PT**	**RECURSOS DE CAPITAL**	**4,010,100.00**
2.1	**PT**	**VENTA DE BIENES PATRIMONIALES**	**2,000,100.00**
2.1.01	PI	VENTA DE BIENES EN DESUSO	1,000,000.00
2.1.02	PI	VENTA DE BIENES INMUEBLES	100.00
2.1.03	PI	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	1,000,000.00

2.2	**PT**	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**	**2,010,000.00**
2.2.01	PI	OTROS INGRESOS (EXCEDENTES FINANCIEROS EJ. ANT)	2,000,000.00
2.2..2	PI	FONDO FIJO	10,000.00

TOTAL PRESUPUESTO	**150,000,000.00**

RECURSOS TRIBUTARIOS	***145.989.900,00***
RECURSOS NO TRIBUTARIOS	***22.667.500,00***
RECURSOS DE OTRA JURISDICCIÓN	***92.565.427,00***
VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	***2.000.100,00***
OTROS INGRESOS DE CAPITAL	***2.010.000,00***

TOTAL DE RECURSOS	***150.000.000,00***

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

PRESUPUESTO EGRESOS 2018			
CUENTA	**TIPO**	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO**
1	***PT***	***EROGACIONES CORRIENTES***	***95,510,400.00***
1.1	***PT***	***PERSONAL***	***44,224,700.00***
1.1.01	***PT***	***PERSONAL SUPERIOR***	***5,895,000.00***
1.1.01.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL SUPERIOR	3,400,000.00
1.1.01.02	PI	SAC PERSONAL SUPERIOR	250,000.00
1.1.01.03	PI	GASTOS DE REPRESENTACION DEL PERSONAL	1,242,000.00
1.1.01.04	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	783,000.00
1.1.01.05	PI	APORTE PATRONAL APROSS	220,000.00
1.1.02	***PT***	***PERSONAL PERMANENTE***	***28,825,000.00***
1.1.02.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL PERMANENTE	10,805,000.00
1.1.02.02	PI	ADICIONALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	9,000,000.00
1.1.02.03	PI	SAC PERSONAL PERMANENTE	1,500,000.00
1.1.02.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL PERMANENTE	1,800,000.00
1.1.02.05	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	20,000.00
1.1.02.06	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	3,700,000.00
1.1.02.07	PI	APORTE PATRONAL APROSS	1,040,000.00
1.1.02.08	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL PERMANENTE	960,000.00
1.1.03	***PT***	***PERSONAL NO PERMANENTE***	***8,473,000.00***
1.1.03.01	PI	REMUNERACIONES PERSONAL NO PERMANENTE	3,975,000.00
1.1.03.02	PI	ADICIONAL PERSONAL NO PERMANENTE	1,628,000.00
1.1.03.03	PI	SAC PERSONAL NO PERMANENTE	467,000.00
1.1.03.04	PI	SERVICIOS EXTRAORDINAROS PERSONAL NO PERMANENTE	500,000.00
1.1.03.05	PI	SUPLENCIAS Y LICENCIAS NO GOZADAS	5,000.00
1.1.03.06	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	1,052,000.00
1.1.03.07	PI	APORTE PATRONAL APROSS	296,000.00
1.1.03.08	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL NO PERMANENTE	550,000.00
1.1.04	***PT***	***PERSONAL A.P.S***	***500.00***
1.1.04.01	PI	REMUNERACIONES	100.00
1.1.04.02	PI	SAC PERSONAL A.P.S	100.00
1.1.04.03	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	100.00
1.1.04.04	PI	APORTE PATRONAL APROSS	100.00
1.1.04.05	PI	SALARIO FAMILIAR PERSONAL A.P.S.	100.00
1.1.05	***PT***	***CONCEJO DELIBERANTE Y TRIBUNAL DE CUENTAS***	***410,200.00***
1.1.05.01	PI	DIETA MIEMBROS DEL CONCEJO DELIBERANTE	100.00
1.1.05.02	PI	APROSS CONCEJO DELIBERANTE	26,000.00
1.1.05.03	PI	REMUNERACION SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	285,000.00
1.1.05.04	PI	SAC SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE	24,000.00
1.1.05.05	PI	APORTE PATRONAL CAJA DE JUBILACIONES	50,000.00

1.1.05.06	PI	APORTE PATRONAL APROSS	14,000.00
1.1.05.07	PI	DIETA MIEMBROS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS	100.00
1.1.05.08	PI	APROSS TRIBUNAL DE CUENTAS	11,000.00
1.1.06	***PT***	***SEGURO DE TRABAJO***	***621,000.00***
1.1.06.01	PI	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	621,000.00
1.2	***PT***	***BIENES DE CONSUMO***	***9,106,000.00***
1.2.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	3,000,000.00
1.2.02	PI	RESPUESTOS Y ACCESORIOS	1,000,000.00
1.2.03	PI	PAPELERÍA Y GASTOS DE OFICINA	180,000.00
1.2.04	PI	GASTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	350,000.00
1.2.05	PI	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	1,000,000.00
1.2.06	PI	CUBIERTAS Y CÁMARAS	500,000.00
1.2.07	PI	VESTUARIO Y ARTÍCULOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL	500,000.00
1.2.08	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	85,000.00
1.2.09	PI	MATERIALES Y PRODUCTOS DE FARMACIA	5,000.00
1.2.10	PI	PREMIOS, CONDECORACIONES Y HOMENAJES	100,000.00
1.2.11	PI	GASTOS DE CULTURA Y TURISMO	680,000.00
1.2.12	PI	GASTOS DE DEPORTE Y JUVENTUD	150,000.00
1.2.13	PI	OTROS BIENES DE CONSUMO	1,100,000.00
1.2.14	PI	BIENES DE CONSUMO CONCEJO DELIBERANTE	5,000.00
1.2.15	PI	BIENES DE CONSUMO TRIBUNAL DE CUENTAS	5,000.00
1.2.16	PI	BIENES DE CONSUMO A.P.S.	69,000.00
1.2.17	PI	BIENES DE CONSUMO C.E.M.	57,000.00
1.2.18	PI	BIENES DE CONSUMO E.R.I.C.	320,000.00
1.3	***PT***	***SERVICIOS***	***21,156,100.00***
1.3.01	PI	ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	3,000,000.00
1.3.02	PI	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	26,000.00
1.3.03	PI	PASAJES	25,000.00
1.3.04	PI	COMUNICACIONES	220,000.00
1.3.05	PI	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	400,000.00
1.3.06	PI	SEGUROS	317,000.00
1.3.07	PI	ALQUILERES	600,000.00
1.3.08	PI	COMISIONES	40,000.00
1.3.09	PI	GASTOS JUDICIALES, MULTAS E INDEMNIZACIONES	500,000.00
1.3.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	133,000.00
1.3.11	PI	CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN	1,366,000.00
1.3.12	PI	HOMENAJES Y CORTESÍAS	10,000.00
1.3.13	PI	HONORARIOS POR COBRANZA EXTRAJUDICIAL	1,000,000.00
1.3.14	PI	HONORARIOS POR ATENCIÓN CENTRO COMPUTOS	340,000.00
1.3.15	PI	GASTOS DE CULTURA Y TURISMO	2,000,000.00
1.3.16	PI	GASTOS DE DEPORTE Y JUVENTUD	600,000.00

1.3.17	PI	HONORARIOS POR TRÁMITES JUBILATORIOS	100,000.00
1.3.18	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00
1.3.19	PI	SERVICIOS A DESCENTRALIZAR	100.00
1.3.20	PI	CAPACITACIÓN AL PERSONAL	50,000.00
1.3.21	PI	CANON POR EXTRACCIÓN DE AGUA	200,000.00
1.3.22	PI	REPARTO DE CEDULONES	100,000.00
1.3.23	PI	COMISIÓN COBRANZA BANCO Y GASTOS BANCARIOS	100,000.00
1.3.24	PI	VIÁTICOS Y MOVILIDAD	500,000.00
1.3.25	PI	ESTUDIOS, INVESTIGACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA	2,500,000.00
1.3.26	PI	OTROS SERVICIOS	3,000,000.00
1.3.27	PI	SERVICIOS CONSEJO DELIBERANTE	15,000.00
1.3.28	PI	SERVICIOS TRIBUNAL DE CUENTAS	6,000.00
1.3.29	PI	SERVICIOS A.P.S.	2,000,000.00
1.3.30	PI	SERVICIOS E.R.I.C.	277,000.00
1.3.31	PI	SERVICIOS C.E.M.	231,000.00
1.4	***PT***	***INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA***	***888,100.00***
1.4.01	PI	AMORTIZ. INTER. CRED. CORTO PLAZO ART. 18	888,000.00
1.4.02	PI	AMORTIZ. INTER. CONVENIO PROVINCIA MUNICIPIO	100.00
1.5	***PT***	***TRANSFERENCIAS***	***11,135,500.00***
1.5.01	***PT***	***TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGACIONES CORRIENTES***	***11,135,300.00***
1.5.01.01	PI	A ENTES INTERCOMUNALES	100,000.00
1.5.01.02	PI	APORTES CLUBES, CENTRO VECINALES Y OTROS	150,000.00
1.5.01.03	PI	APORTES A BANDA INFANTO JUVENIL	1,000.00
1.5.01.04	PI	APORTE A BOMBEROS	200,000.00
1.5.01.05	PI	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS	2,000,000.00
1.5.01.06	PI	APORTE ENTE COOP. RECIP. DE MUNICIPIOS Y COMUNAS	300,000.00
1.5.01.07	PI	APORTE FDO. PERM. FINANC. PROY. Y PROG.	440,000.00
1.5.01.08	PI	BECAS ESTÍMULOS	2,500,000.00
1.5.01.09	PI	PROGRAMA MUNICIPAL DE EMPLEO	100.00
1.5.01.10	PI	PROMOCIÓN DE MICROEMPRENDIMIENTO PRODUCTIVOS	100.00
1.5.01.11	PI	APORTE PARA TALLERES CULTURALES Y DEPORTIVOS	100.00
1.5.01.12	PI	PASAJES	41,000.00
1.5.01.13	PI	MEDICAMENTOS	25,000.00
1.5.01.14	PI	MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN	100,000.00
1.5.01.15	PI	ESCRITURACIÓN DE TERRENOS	50,000.00
1.5.01.16	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA ANCIANIDAD	504,000.00
1.5.01.17	PI	PROGRAMA DE ASISTENCIA A LA NIÑEZ	200,000.00
1.5.01.18	PI	EXPO SANTA ROSA	800,000.00
1.5.01.19	PI	OTROS SUBSIDIOS	100,000.00
1.5.01.20	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	100,000.00
1.5.01.21	PI	APORTE CONCEJO DELIBERANTE	20,000.00

1.5.01.22	PI	APORTE TRIBUNAL DE CUENTAS	20,000.00
1.5.01.23	PI	PROGRAMA PLAN SUMAR	400,000.00
1.5.01.24	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	84,000.00
1.5.01.25	PI	PAICOR	3,000,000.00
1.5.02	***PT***	***TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROGOACIONES DE CAPITAL***	***200.00***
1.5.02.01	PI	AL SECTOR PÚBLICO	100.00
1.5.02.02	PI	AL SECTOR PRIVADO	100.00
1.6	***PI***	***CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. CTES.***	***9,000,000.00***
2	***PT***	***EROGACIONES DE CAPITAL***	***45,300,000.00***
2.1	***PT***	***BIENES DE CAPITAL***	***4,300,000.00***
2.1.01	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	100,000.00
2.1.02	PI	MAQUINARIAS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	2,000,000.00
2.1.03	PI	CENTRO DE CÓMPUTOS	50,000.00
2.1.04	PI	INMUEBLES	1,500,000.00
2.1.05	PI	APARATOS E INSTRUMENTOS	50,000.00
2.1.06	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	500,000.00
2.1.07	PI	OTRAS EROGACIONES	100,000.00
2.2	***PT***	***TRABAJOS PÚBLICOS***	***38,000,000.00***
2.2.01	PI	VIVIENDAS SOCIALES	100,000.00
2.2.02	PI	CONSTRUCCIÓN NICHOS CEMENTERIOS	100,000.00
2.2.03	PI	ALUMBRADO PÚBLICO	1,500,000.00
2.2.04	PI	INGRESOS RUTA 10	400,000.00
2.2.05	PI	OBRA CORDÓN CUNETA	2,500,000.00
2.2.06	PI	OBRA PAVIMENTO Y ADOQUINADO DE CALLES	3,000,000.00
2.2.07	PI	ARBOLADO PÚBLICO-FORESTACIÓN	100,000.00
2.2.08	PI	SEÑALIZACIÓN DE CALLES	100,000.00
2.2.09	PI	PROGR. DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	100,000.00
2.2.10	PI	REFACC. Y MANTENIM. DE ESPACIOS/EDIFICIOS MUNIC.	2,000,000.00
2.2.11	PI	HOGAR DE ANCIANOS Y HOGAR DE NIÑOS ESPECIALES	100,000.00
2.2.12	PI	PLAN DE VIVIENDAS MUNICIPALES	26,000,000.00
2.2.13	PI	OBRA GAS NATURAL	750,000.00
2.2.14	PI	PARQUE INDUSTRIAL	250,000.00
2.2.15	PI	CENTRO RECREATIVO NIÑO BROCHERO	1,000,000.00
2.2.16	PI	OBRA CLOACAS	750,000.00
2.3	***PI***	***CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. DE CAP.***	***3,000,000.00***
3	***PT***	***FINANCIAMIENTO***	***9,189,600.00***
3.1	PI	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	3,500,000.00
3.2	PI	RESIDUOS PASIVOS	3,917,600.00
3.3	PI	CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA	1,772,000.00
		TOTAL PRESUPUESTO 2018	**150,000,000.00**

PERSONAL	***44.224.700,00***
BIENES DE CONSUMO	***9.106.000,00***
SERVICIOS	***21.156.100,00***
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	***888.100,00***
TRANSFERENCIAS	***11.135.500,00***
CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. CTES.	***9.000.000,00***
BIENES DE CAPITAL	***4.300.000,00***
TRABAJOS PUBLICOS	***38.000.000,00***
CREDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. DE CAP.	***3.000.000,00***
FINANCIAMIENTO	***9.189.600,00***

TOTAL DE EROGACIONES	***150.000.000,00***

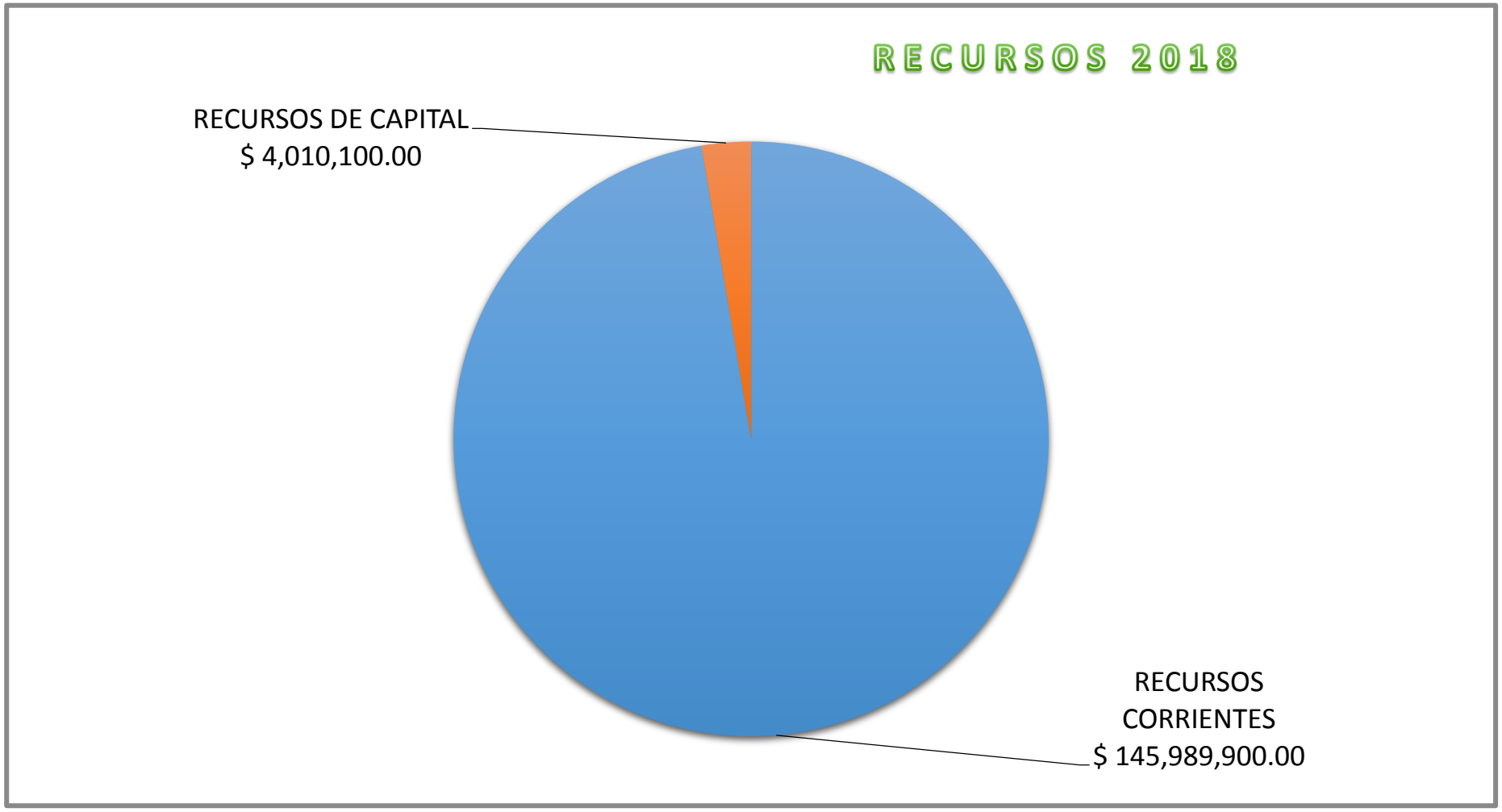
RECURSOS 2018
RECURSOS DE CAPITAL
$ 4,010,100.00
RECURSOS
CORRIENTES
$ 145,989,900.00

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

RECURSOS CORRIENTES

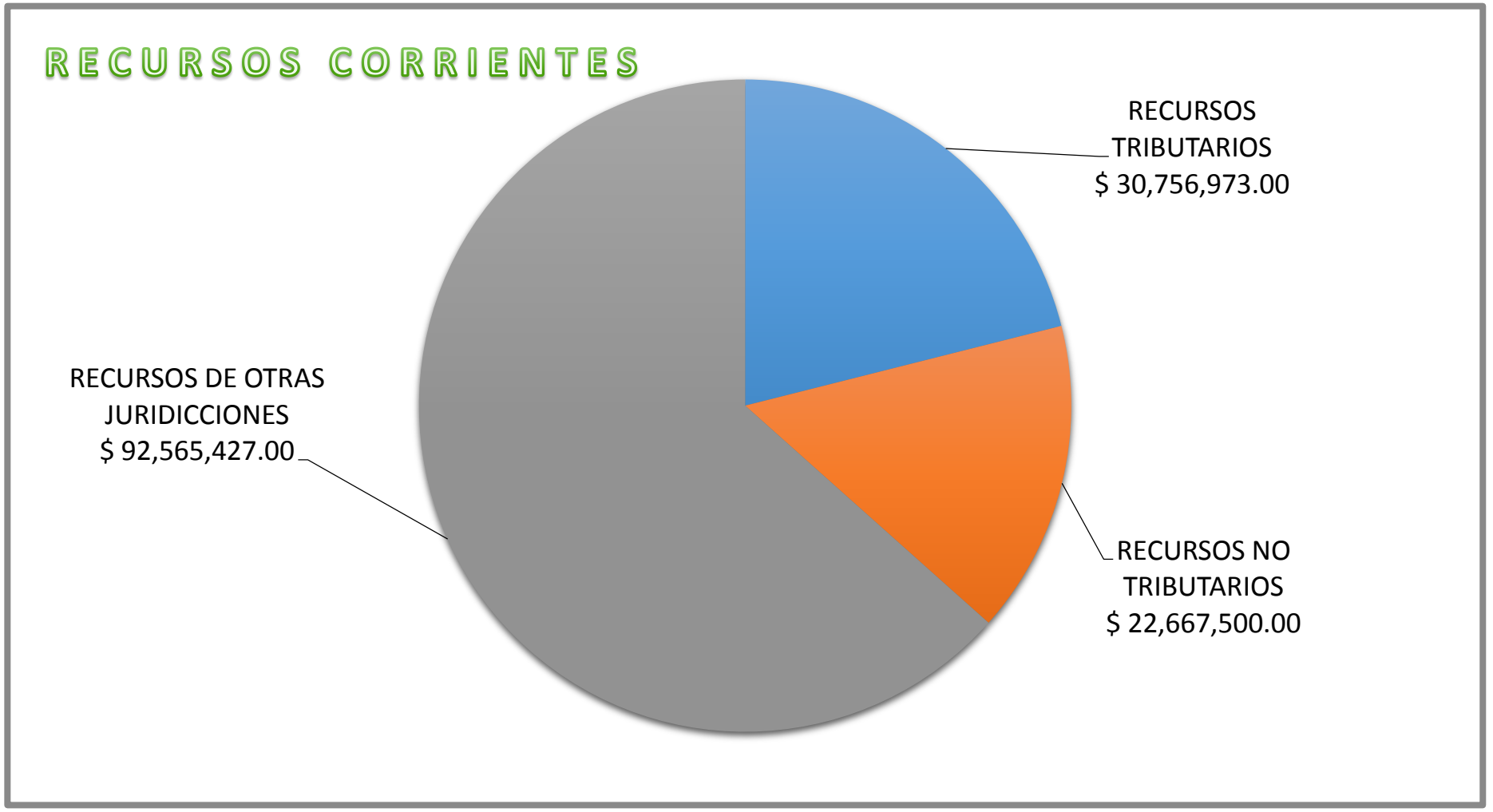

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

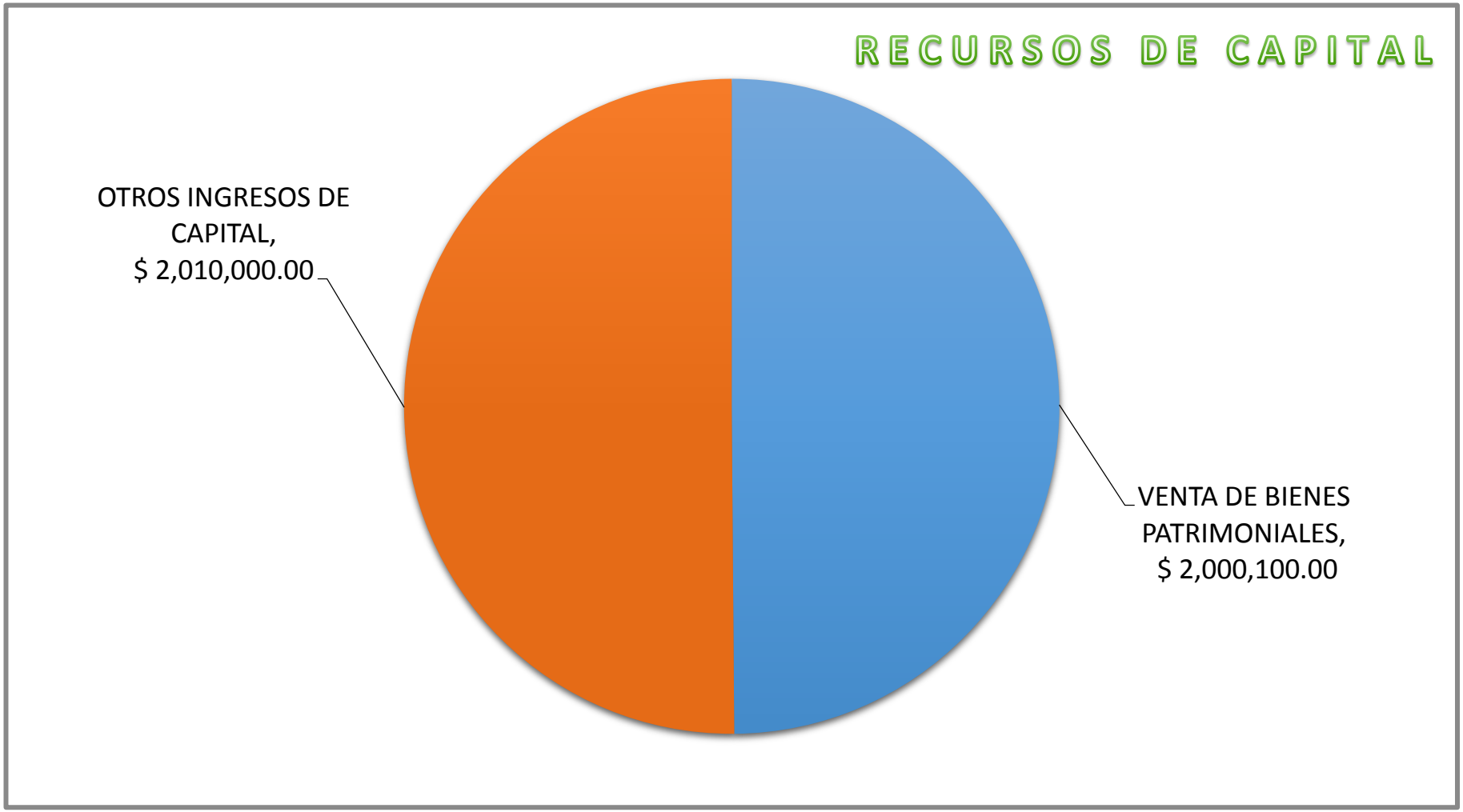

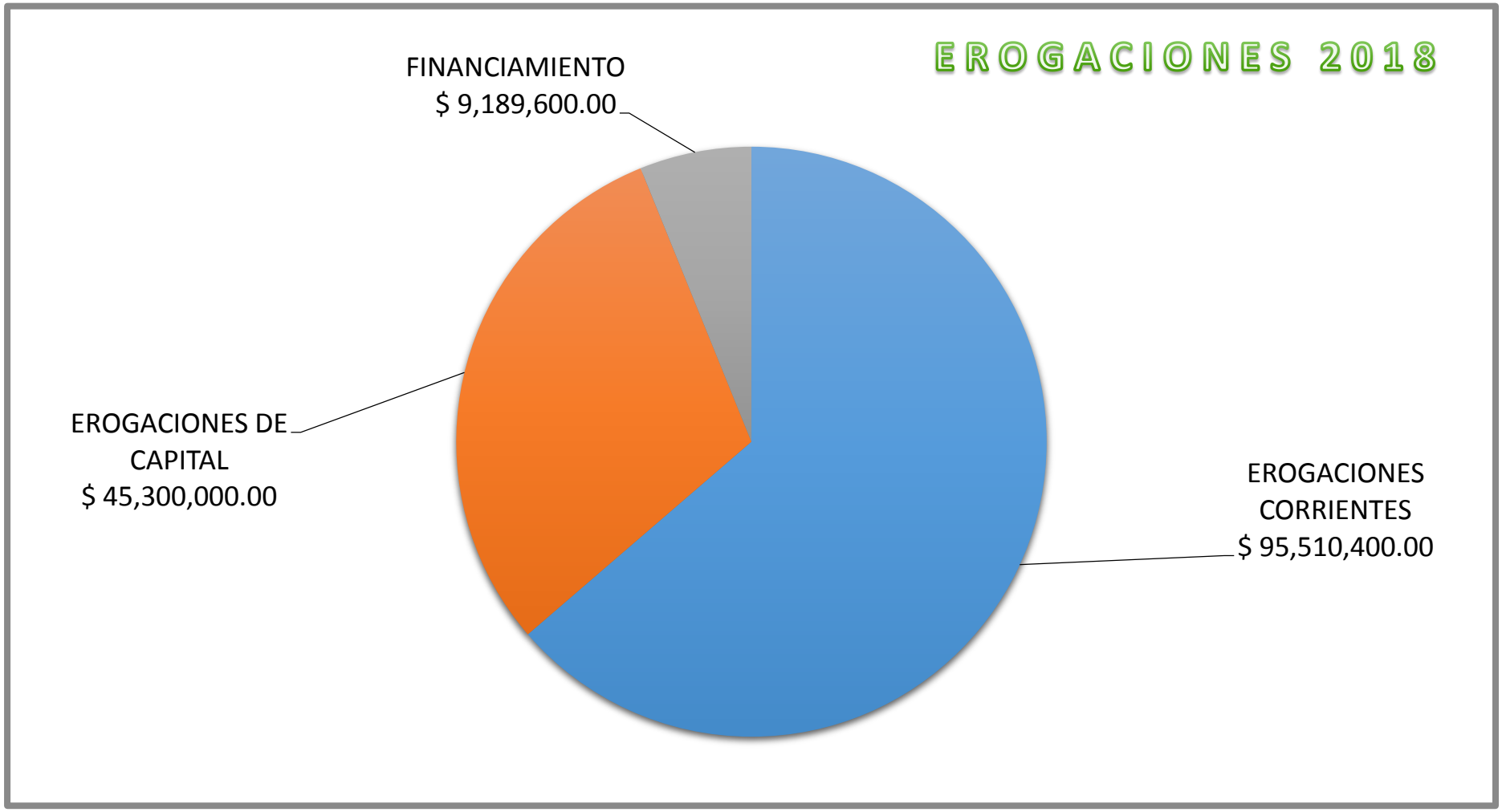
EROGACIONES 2018
FINANCIAMIENTO
$ 9,189,600.00
EROGACIONES DE CAPITAL
$ 45,300,000.00
EROGACIONES CORRIENTES
$ 95,510,400.00

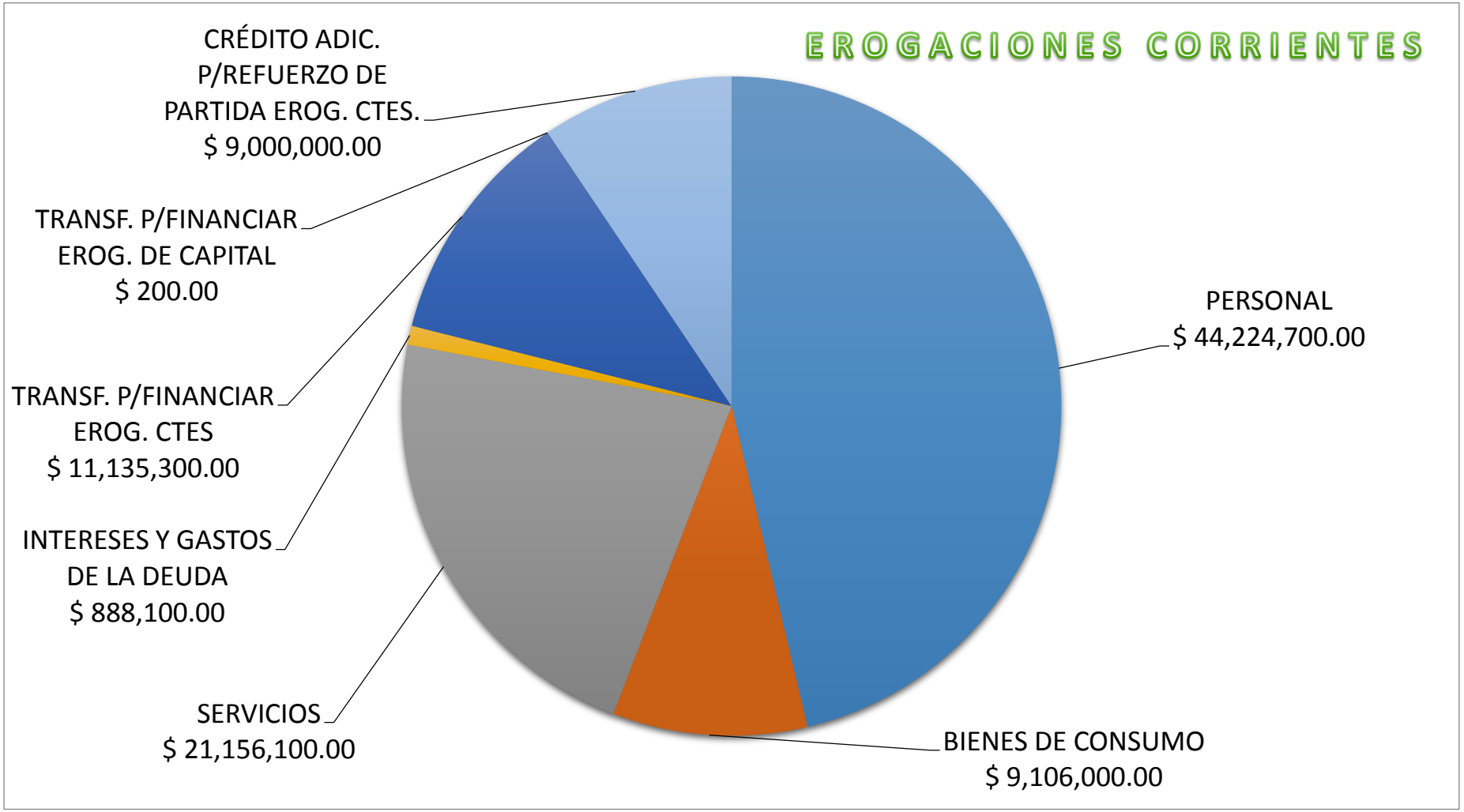
EROGACIONES CORRIENTES
CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. CTES. $ 9,000,000.00
TRANSF. P/FINANCIAR EROG. DE CAPITAL $ 200.00
TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES $ 11,135,300.00
INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA $ 888,100.00
SERVICIOS $ 21,156,100.00
PERSONAL $ 44,224,700.00
BIENES DE CONSUMO $ 9,106,000.00

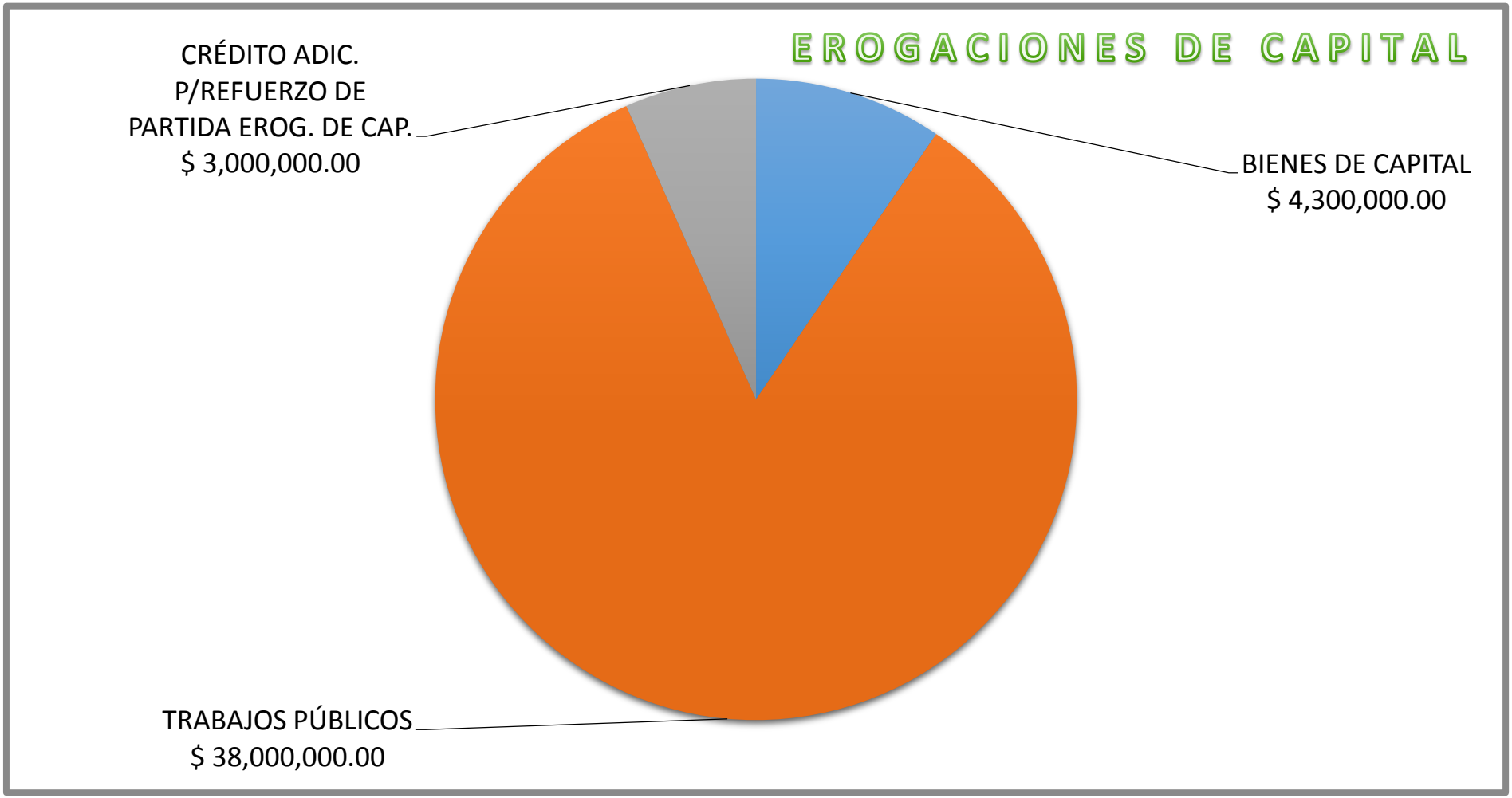
EROGACIONES DE CAPITAL
CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. DE CAP.
$ 3,000,000.00
BIENES DE CAPITAL
$ 4,300,000.00
TRABAJOS PÚBLICOS
$ 38,000,000.00

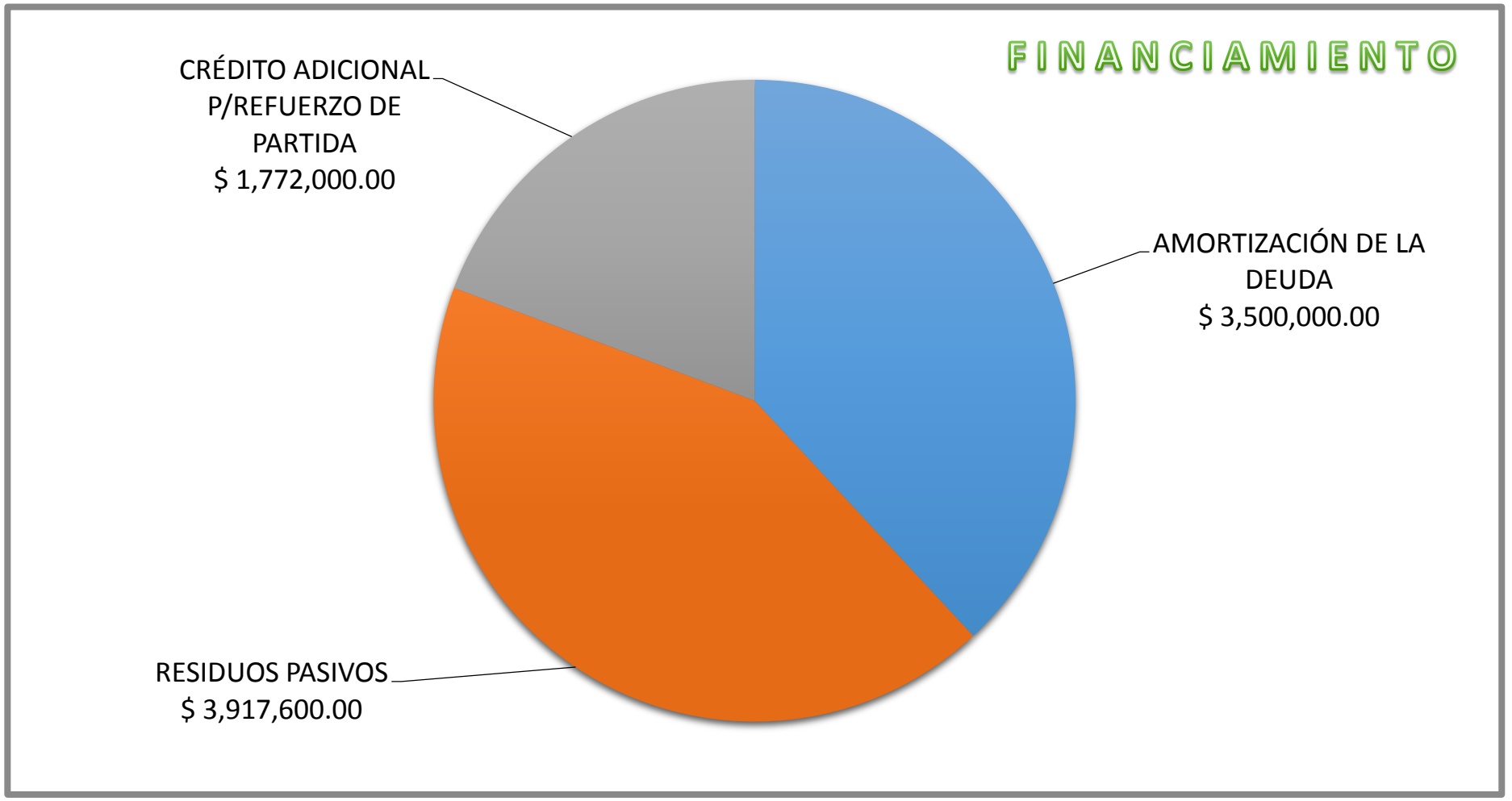
FINANCIAMIENTO
CRÉDITO ADICIONAL P/REFUERZO DE PARTIDA
$ 1,772,000.00
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA
$ 3,500,000.00
RESIDUOS PASIVOS
$ 3,917,600.00

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

DETALLE DE PERSONAL

AUTORIDADES SUPERIORES (07)

KIEFFER SERAFÍN VICTOR	INTENDENTE
MENTIL PABLO MARIANO	SECRETARIO DE GOBIERNO Y PROMOCIÓN SOCIAL
BERTOLA LEANDRA ELENA	SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS
KIEFFER ELVIO DANIEL	SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
LEÓN PATRICIA ALEJANDRA	DIRECTORA DE DEPORTE Y JUVENTUD
FENOGLIO RICARDO CEFERINO	DIRECTOR DE SALUD
LUDUEÑA GUSTAVO EMILIO	DIRECTOR DE CULTURA Y TURISMO

DEPIANTE RUBÉN ALBERTO	SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

DETALLE DE PERSONAL

PERSONAL PERMANENTE (72)

AGRUPAMIENTO CONDUCCIÓN (03)

SANCHEZ PATRICIA ELINA	CAT.23	RETIRO VOLUNTARIO
FRANCHI RODOLFO	CAT21	JEFE REGISTRO CIVIL
FONTIRROY MIRTA EDITH	CAT.21	JEFE REGISTRO CIVIL

AGRUPAMIENTO TÉCNICO (01)

CORONEL ROBERTO FABIÁN	CAT.18	SUMARIO ADMINISTRATIVO

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (15)

FORMENTO FANNY SILVANA	CAT.21	
NASARI BIBANA ELSA	CAT.17	
MANSILLA PATRICIA DEL VALLE	CAT.14	
AICHILLI FERNANDO NICOLÁS	CAT.14	
CID ALEJANDRA DEL VALLE	CAT.13	
PARANOS ADRIANA B.	CAT.13	Lic.p/cargo pólit.s/g de sueldo
CARO MARÍA ELENA	CAT.12	
FUENTES CLARA DEL CARMEN	CAT.11	
SANCHEZ SONIA ISABEL	CAT.10	
SANCHEZ STELLA NATALIA	CAT.10	
QUEVEDO LORENA SOLEDAD	CAT.08	SUMARIO ADMINISTRATIVO
CAPDEVILA LILIANA ESTER	CAT.07	
JUNCOS MARISA INES	CAT.07	
VACANTE		
VACANTE		

AGRUPAMIENTO MAESTRANZA Y SERV.GRALES (48)

AICHILLI HÉCTOR GUILLERMO	CAT.15	RETIRO VOLUNTARIO
SANCHEZ PABLO HOSCAR	CAT.15	
PAEZ LUCAS ARMANDO	CAT.15	
ALVAREZ HUGO JESÚS	CAT.15	
SANCHEZ ONÉSIMO RAÚL	CAPATAZ	SUMARIO ADMINISTRATIVO
BROCHERO MIGUEL ANGEL	CAT.15	
GUTIERREZ VICTOR ALBERTO	CAT.15	
CARBALLO VICTOR FRANCISCO	CAT.15	
ALMADA GERARDO RAMÓN	CAT.15	
ARIAS ALBERTO ANIBAL	CAT.15	

MOLINA ANTONIO DOMINGO	CAT.15	CARPETA MÉDICA
GOMEZ JORGE EDUARDO	CAT.15	
SANCHEZ ALBERTO FELIX	CAT.15	RETIRO VOLUNTARIO
LEMOS JOSÉ ANGEL	CAT.15	
PICCCOT FABIO MARCELO	CAT.15	
JUNCOS RAMÓN FEDERICO	CAT.15	RETIRO VOLUNTARIO
CORDOBA BERNARDINO RITO	CAT.15	SUBCAPATAZ
PEREZ ERNESTO PABLO	CAT.15	SUMARIO ADMINISTRATIVO
GONZALEZ RAÚL ALBERTO	CAT.15	
MARTINEZ HILARIO ANTONIO	CAT.11	
GASPARINI CARLOS ALBERTO	CAT.08	
DÍAZ ANTONIO SILVANO	CAT.08	
TROMBETA ANA MARÍA	CAT.07	
CAVALIERE SANDRA EDITH	CAT.07	
BASTINO TERESA ESTHER	CAT.06	CARPETA MÉDICA
CARBALLO JOSÉ IGNACIO	CAT.06	
MANSILLA MIRTA MARISA	CAT.06	
TORRES GUSTAVO ANTONIO	CAT.06	
VEGA HERALDO RENÉ	CAT.06	
CAPDEVILA ROBERTO ELVIO	CAT.06	
MOLINA CRISTIAN SEBASTIÁN	CAT.06	
VACA JORGE SEBASTIÁN	CAT.06	
LUJÁN CARLOS DANTE	CAT.05	
VILLARREAL JUAN PABLO	CAT.05	
REYNA VICTOR HUGO	CAT.05	
PEREZ CARLOS ALBERTO	CAT.05	
CRESPÍN RAMÓN NICOLÁS	CAT.05	
MUGNI LUIS ANGEL	CAT-05	
NORIEGA PABLO EZEQUIEL	CAT.05	
CUEVAS CARLOS AUGUSTO	CAT.05	
ALARCÓN MARCELO SEBASTIÁN	CAT.05	
QUINTEROS DANTE EDMUNDO	CAT,05	
FUNES ELISEO LINDOR	CAT.05	
GOMEZ MARÍA JOSÉ	CAT-05	
MARTÍNEZ GASTÓN EZEQUIEL	CAT.04	
GOMEZ GUSTAVO ARIEL	CAT.04	
MOLINA JOSÉ LUIS	CAT.03	
PICCOT MARIANO ENRIQUE	CAT.03	

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (04)

GAZZERA ISABEL	CAT.23	ASISTENCIA SOCIAL
REYNA ANTONIA MARGARITA	CAT.22	ENFERMERA
YANES MARÍA ALEJANDRA	CAT.21	ASISTENCIA SOCIAL
BERTOLA ANDREA ROXANA	CAT.19	ENFERMERA

AGRUPAMIENTO DOCENTE (01)

GONZALEZ JUAN NICANOR	CAT.12	DIR.BANDA INFANTO JUVENIL

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

DETALLE DE PERSONAL

PERSONAL CONTRATADO (21)

AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO (09)

BARBERIS BREDA MARCOS GASTÓN	CAT.10	
BARO MARÍA FERNANDA	CAT.10	
BAIGORRIA MARÍA EUGENIA	CAT.09	
SANCHEZ MARINA MERCEDES	CAT.08	
NICOLAS OSCAREZ	CAT.08	
PABLO VEGA	CAT.08	
PEREYRA LUCIANA	CAT.08	
GALINDEZ ELIANA MARICEL	CAT.06	
PEREZ MARIELA SILVANA		JUEZ DE FALTAS

AGRUPAMIENTO MAESTRANZAS Y SERV.GRALES. (16)

ACOSTA ANABELLA EDITH	CAT.08
BANEGA MARCO ANTONIO	CAT.06
ORELLANO GUSTAVO FABIÁN	CAT.06
CORDOBA CARLOS ARIEL	CAT.05
LUDUEÑA IRMA FANNY	CAT.05
DÍAZ GREGORIO ANTONIO	CAT.05
JUNCOS JORGE ISAMEL	CAT.05
LECLER LEDGARDO OSCAR	CAT.04
CASTILLO LUIS ALBERTO	CAT.03
GONZALEZ JONATHAN ALBERTO	CAT.03
VIVAS BARTOLOMÉ DEL LUJAN	CAT.02
IBAÑEZ JOSÉ FRANCISCO	CAT.02
BRACAMONTE PATRICIO EDUARDO	CAT.02
CISTERNA JORGE ANTONIO	CAT.02
MOYA SERGIO SEBASTIAN	CAT.02
OCAÑO JONATHAN EZEQUIEL	CAT.02

AGRUPAMIENTO PROFESIONAL (01)

MARTÍNEZ GISELA BELÉN	CAT.15	ENFERMERA

AGRUPAMIENTO DOCENTE (01)

APAZ MARÍA JULIA	CAT.11	DOCENTE

CÁLCULO DE RECURSOS CONSOLIDADOS 2018	
RECURSOS CORRIENTES	***145,989,900.00***

1.1.	**INGRESOS DE JURISDICCIÓN MUNICIPAL**			**53,424,473.00**
	1.1.1.	*RECURSOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)*	*30,756,973.00*	
	1.1.2.	*RECURSOS NO TRIBUTARIOS*	*22,667,500.00*	
1.2.	**INGRESOS DE OTRAS JURISDICCIONES**			**92,565,427.00**

RECURSOS DE CAPITAL				***4,010,100.00***
2.1.	**VENTAS DE BIENES PATRIMONIALES**			**2,000,100.00**
2.2.	**OTROS INGRESOS DE CAPITAL**			**2,010,000.00**
	2.2.1.	*OTROS INGRESOS*	*2,010,000.00*	

TOTAL GENERAL DE RECURSOS PARA EL AÑO 2018	**150,000,000.00**

CÁLCULO DE EROGACIONES CONSOLIDADAS 2018

EROGACIONES CORRIENTES	***95,510,400.00***

1.1.		**PERSONAL**		**44,224,700.00**
1.2.		**BIENES DE CONSUMO**		**9,106,000.00**
1.3.		**SERVICIOS**		**21,156,100.00**
1.4.		**INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA**		**888,100.00**
1.5.		**TRANSFERENCIAS**		**11,135,500.00**
	1.5.1.	*TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. CTES.*	*11,135,300.00*	
	1.5.2.	*TRANSFERENCIAS PARA FINANCIAR EROG. DE CAPITAL*	*200.00*	
1.6.		**CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. CTES.**		**9,000,000.00**

EROGACIONES DE CAPITAL	***45,300,000.00***

2.1		**BIENES DE CAPITAL**		**4,300,000.00**
2.2		**TRABAJOS PÚBLICOS**		**38,000,000.00**
2.3		**CRÉDITO ADIC. P/REFUERZO DE PARTIDA EROG. CAP.**		**3,000,000.00**

FINANCIAMIENTO	***9,189,600.00***

TOTAL GENERAL DE EROGACIONES PARA EL AÑO 2018	**150,000,000.00**

CONCEJO DELIBERANTE

Municipalidad de
Villa Santa Rosa

PRESUPUESTO GENERAL DE RECURSOS Y EROGACIONES

AÑO 2018

ORGANISMO DE VIVIENDA MUNICIPAL (OR.VI.M.)

CÁLCULO DE RECURSOS 2018			
PARTIDA	**TIPO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
1-1-01-001	PI	INGRESOS POR CUOTAS	10,748,000.00
1-1-01-002	PI	INGRESOS POR AMPLIACIONES	600,000.00
1-1-01-003	PI	INGRESOS POR SEGURO DE VIDA	80,000.00
1-1-01-004	PI	INGRESOS POR RECARGOS	225,000.00
1-1-01-005	PI	INGRESOS POR TERRENOS	750,000.00
1-1-02-000	PI	INGRESOS POR ADELANTOS	590,000.00
1-1-01-005	PI	INGRESOS VARIOS	320,000.00
TOTAL GENERAL DE RECURSOS PARA EL AÑO 2018			**13,313,000.00**

CÁLCULO DE EROGACIONES 2018			
PARTIDA	**TIPO**	**CONCEPTO**	**IMPORTE**
2-1-00-000	PI	MATERIALES	4,530,000.00
2-2-01-000	PI	ALBAÑILERÍA	4,350,000.00
2-2-02-000	PI	INSTALACIONES	980,000.00
2-2-03-000	PI	REVESTIMIENTOS/PINTURA	470,000.00
2-3-01-001	PI	PERSONAL ADMINISTRATIVO	208,000.00
2-3-01-002	PI	CONTRALOR DE MATERIALES	75,000.00
2-3-02-000	PI	INSUMOS, ÚTILES, LIBROS	35,000.00
2-3-03-001	PI	PASAJES, FLETES, Y GASTOS DE DISTRIBUC	8,500.00
2-3-03-002	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDA	15,000.00
2-3-03-003	PI	ALQUILERES VARIOS	20,000.00
2-3-03-005	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	75,000.00
2-3-03-006	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCIÓN	40,000.00
2-3-03-007	PI	OTROS SERVICIOS	35,900.00
2-4-00-000	PI	HONORARIOS PROFESIONALES	450,000.00
2-6-00-000	PI	GASTOS BANCARIOS	10,500.00
2-7-01-000	PI	DEVOLUCIÓN POR CESE DE PLAN	100.00
2-8-00-000	PI	SEGURO DE VIDA PLANES	80,000.00
2-9-00-001	PI	PROYECTO	590,000.00
2-9-00-002	PI	CONDUCCIÓN TÉCNICA	590,000.00
3-1-00-001	PI	TERRENOS	750,000.00
TOTAL DE EROGACIONES PARA EL AÑO 2018			**13,313,000.00**